

Bruselas, 25 de marzo de 2022
(OR. fr)

7363/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0161(NLE)**

**RESPR 8
FIN 344
CADREFIN 36**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Grupo «Recursos Propios»
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	10135/21 (COM(2021) 327 final)
Asunto:	Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 con vistas a mejorar la previsibilidad para los Estados miembros y aclarar los procedimientos de resolución de litigios a la hora de poner a disposición los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB - <i>Adopción</i>

1. El 25 de junio de 2021, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 con vistas a mejorar la previsibilidad para los Estados miembros y aclarar los procedimientos de resolución de litigios a la hora de poner a disposición los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB.

La propuesta de la Comisión introduce los elementos siguientes:

- un procedimiento de revisión para la resolución de litigios;
- la codificación y el refuerzo de las normas de procedimiento aplicables a los intercambios entre la Comisión y los Estados miembros en lo que respecta a la puesta a disposición de los recursos propios, reflejando la práctica actual del pago objeto de reserva, lo que abre la posibilidad de iniciar una acción contra la Comisión por enriquecimiento injusto;

- la modificación de las normas relativas a los intereses de demora (ampliación de la limitación del aumento de intereses a todos los casos);
- la modificación del ajuste de los saldos anuales y el aplazamiento al ejercicio N+2 de la puesta a disposición de los ajustes por parte de los Estados miembros;
- la codificación del procedimiento relativo a los pagos anticipados;
- la posibilidad de que la Comisión cree una cuenta centralizada de «recursos propios»;
- por último, la inclusión de Alemania como beneficiaria de las correcciones a tanto alzado y la supresión de la referencia a la corrección del Reino Unido.

2. El Tribunal de Cuentas Europeo adoptó su dictamen¹ sobre la propuesta de la Comisión el 22 de septiembre de 2021.

3. El Parlamento Europeo aprobó su dictamen² sobre la propuesta de la Comisión el 14 de diciembre de 2021.

4. El Grupo «Recursos Propios» estudió la propuesta de la Comisión en sus videoconferencias informales de los días 30 de junio, 12 de septiembre, 8 de octubre, 18 de noviembre y 13 de diciembre de 2021, y en su reunión del 7 de febrero de 2022.

El 2 de marzo de 2022, sobre la base de una propuesta transaccional elaborada por la Presidencia, el Grupo «Recursos Propios» aprobó por mayoría cualificada el texto del proyecto de Reglamento del Consejo, sin perjuicio de su formalización por los juristas-lingüistas.

¹ DO C 402I de 5.10.2021, p. 1.

² P9_TA(2021)0494.

Los cambios más importantes introducidos en la propuesta transaccional con respecto a la propuesta de la Comisión son los siguientes:

- en lo que respecta a los intereses de demora: la reducción de la limitación del aumento del tipo de interés al 14 % y la introducción de un período de gracia de cinco años;
- la dispensa a los Estados miembros de poner a disposición los importes irrecuperables cuando el Estado miembro pueda demostrar que un error cometido por el Estado miembro después de la constatación de los derechos no ha influido en la irrecuperabilidad del importe correspondiente a dichos derechos;
- la obligación de que la Comisión presente sin tardanza injustificada un análisis coste-beneficio detallado sobre el uso de la cuenta centralizada;
- en el marco del procedimiento de revisión: a) un plazo máximo de dos años para concluir el procedimiento, b) la posibilidad para los Estados miembros de solicitar una vez al año una reunión de alto nivel con la Comisión con el fin de reconsiderar las posiciones respectivas, y c) la evaluación por parte de la Comisión, a más tardar en 2026, del funcionamiento del nuevo procedimiento de revisión que podría, en su caso, dar lugar a una Decisión de la Comisión.

5. En el marco del acuerdo alcanzado en el Grupo de trabajo, la Comisión ha anunciado dos declaraciones que se incluirán en el acta resumida de la reunión del Comité de Representantes Permanentes.
6. Por lo tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que adopte el texto del proyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 con vistas a mejorar la previsibilidad para los Estados miembros y aclarar los procedimientos de resolución de litigios a la hora de poner a disposición los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB, formalizado por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 6769/22.